

Educación Especial, Pedagogía Terapéutica: PT.
Educación Especial, Audición y Lenguaje: AL.

Códigos de provincias:

- | | |
|-----------------|----------------|
| 02 Albacete. | 33 Asturias. |
| 05 Avila. | 34 Palencia. |
| 06 Badajoz. | 37 Salamanca. |
| 07 Baleares. | 39 Cantabria. |
| 09 Burgos. | 40 Segovia. |
| 10 Cáceres. | 42 Soria. |
| 13 Ciudad Real. | 44 Teruel. |
| 16 Cuenca. | 45 Toledo. |
| 19 Guadalajara. | 47 Valladolid. |
| 22 Huesca. | 49 Zamora. |
| 24 León. | 50 Zaragoza. |
| 26 La Rioja. | 51 Ceuta. |
| 28 Madrid. | 52 Melilla. |
| 30 Murcia. | |

Forma de acceso:

Libre: «L».

ANEXO VII (1)

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros

AÑO 1992

Peticion de provincias

1.º apellido: 2.º apellido:
Nombre: DNI:
Especialidad: Comunidad Autónoma:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del número 11 de la base IV de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, realizada por Orden de («BOE»),

SOLICITA: Ser destinado a las provincias de la mencionada Comunidad Autónoma según el siguiente «Orden de Preferencia» (2):

Orden	Provincia	Código
1
2
3
4
5
6
7
8
9

..... a de de 1992.
Firmado:

(1) Este anexo debe cumplimentarse únicamente por los aspirantes a plazas en Comunidades pluriprovinciales (Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura).
(2) Solo se incluirán provincias de la Comunidad Autónoma a la que se aspira en las que, según anexo I, se han anunciado plazas de la especialidad de que se trate.

ANEXO VIII

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199

ANEXO IX (1)

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros

AÑO 1992

PETICION DE PROVINCIAS a efectos de ser incluido en las listas de aspirantes al desempeño de interinidades, en caso de no superar el proceso selectivo.

1.º apellido: 2.º apellido:
Nombre: DNI:
Especialidades (indíquese aquella/s para las que se encuentra habilitado)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del número 9 de la base IV de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Maestros realizada por Orden de («BOE»),

SOLICITA: Ser incluido en las listas de aspirantes al desempeño de interinidades, curso 1992/93, de las provincias que a continuación se indican según el siguiente «Orden de Preferencia»:

Orden	Provincia	Código (2)
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

..... a de de 1992.

Firmado:

(1) Este anexo debe cumplimentarse por los aspirantes a ser incluidos en las listas de interinos, en el caso de no superar el proceso selectivo.
(2) Los códigos de provincia que se precisa conocer son los que se especifican en el anexo VI.

9799

ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.

El Real Decreto 574/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función pública docente dispone, en su artículo 4.1, que el Ministerio de Educación y Ciencia y los organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre Función pública aplicables a cada uno de ellos procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número dos de este mismo artículo establece, por su parte, que la referida convocatoria podrá ser única para los distintos procedimientos de ingreso y acceso correspondientes a cada Cuerpo dentro del ámbito de cada una de las Administraciones educativas convocantes. Estos procedimientos están regulados en el precitado Real Decreto, y en

el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

Así pues, aprobada la oferta de empleo público para 1992 por el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y oído el Ministerio de Asuntos Sociales, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y acceso a plazas situadas dentro de su ámbito de gestión, correspondientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1 Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 5.773 plazas, cuyo desglose por Cuerpos es el siguiente:

Código	Cuerpo	Total
0590	Profesores Enseñanza Secundaria	5.000
0525	Profesores Técnicos de Formación Profesional	200
0530	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	300
0534	Profesores de Música y Artes Escénicas	168
0536	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	80
0538	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	25
	Totales	5.773

1.1.1 La distribución de las plazas correspondientes a cada Cuerpo por sistemas de cobertura y especialidades, se encuentra recogida en los anexos VII al XII, ambos inclusive, a la presente Orden.

1.1.2 La distribución territorial de las plazas anunciadas en estos procedimientos selectivos es la que se detalla en el anexo XIII a la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función pública docente; el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático; el Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público, y demás disposiciones de general aplicación.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión de las titulaciones que para cada Cuerpo se detallan en la presente base. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretende optar salvo que se concurra para plazas correspondientes a otra especialidad distinta de la que sea titular como funcionario de carrera.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.—Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el ingreso al Cuerpo por el que optan que se detallan en los apartados 2.2.1 a 2.2.6, ambos inclusive, de esta base.

2.2.1 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

Para las especialidades de Formación Profesional se declaran, además, como equivalentes a estos efectos, las titulaciones que se detallan en el anexo I del Real Decreto 574/1991.

Exclusivamente para la especialidad de Música podrán concurrir también, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 574/1991, los aspirantes que posean cualquiera de los títulos señalados en el Real Decreto 1104/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

En defecto de las titulaciones anteriores podrán presentarse por este procedimiento quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Estar en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los Maestros y licenciados en Pedagogía y aquéllos que se presenten a las especialidades de Psicología y Pedagogía, Formación Empresarial y a las correspondientes al área de conocimientos tecnológicos, así como quienes acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un Centro público o privado de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) reguladora del derecho a la educación y del mismo nivel educativo al del Cuerpo al que se aspira a ingresar.

A estos efectos se considerará que ha prestado docencia durante un curso académico quien hubiera cumplido, al menos, seis meses de docencia efectiva durante ese curso.

2.2.2 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o equivalente a efectos de docencia. Quienes aleguen las titulaciones que se detallan en el anexo I del Real Decreto 574/1991, como equivalentes a efectos de docencia, deberán acreditar, además en el momento de presentación de la solicitud, la documentación justificativa de la experiencia profesional de al menos dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspire o el ejercicio efectivo de la docencia en esa especialidad durante al menos dieciocho meses.

En defecto de las titulaciones exigidas en el apartado anterior podrán presentarse para ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2.3 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente a efectos de docencia. En defecto de las titulaciones anteriores podrán presentarse al procedimiento de ingreso quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2.4 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente a efectos de docencia. En defecto de las titulaciones anteriores, podrán presentarse por este procedimiento de ingreso quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2.5 Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o equivalente a efectos de docencia. Quienes aleguen las titulaciones que se detallan en el anexo I del Real Decreto 574/1991 como equivalentes a efectos de docencia deberán acreditar, además en el momento de la presentación de la solicitud, la documentación justificativa de la experiencia profesional de al menos dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspire o el ejercicio efectivo de la docencia en esa especialidad durante al menos dieciocho meses.

En defecto de las titulaciones exigidas en el párrafo anterior, podrán presentarse para ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2.6 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 574/1991 tienen la consideración de equivalentes para la presente convocatoria los títulos y certificaciones expedidos por los Conservatorios, Escuelas Superiores de Canto y Escuelas de Arte Dramático y de Danza que habilitaban para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Escuelas Superiores de Canto y Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza, ahora integrado en el Cuerpo anteriormente citado.

En defecto de las titulaciones anteriores, podrán presentarse a este procedimiento de ingreso quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

2.3.1 Podrán participar por este turno, para el que de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), se reserva un 3 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso al Cuerpo por el que optan, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de al menos un 33 por 100.

2.3.2 La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si durante el desarrollo del procedimiento selectivo, se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, éste podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior.

2.3.3 El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.6 de esta convocatoria.

2.3.4 Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4 Requisitos específicos para participar por la reserva de acceso a Cuerpos Docentes de Grupo Superior.

2.4.1 Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un 50 por 100 de las plazas convocadas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes clasificados en el grupo «B» a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que, además de las condiciones generales, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones exigidas que para el ingreso en estos Cuerpos se señalan en el apartado 2.2 de esta convocatoria.

b) Haber prestado servicios en su Cuerpo de origen un mínimo de ocho años como funcionario de carrera.

2.4.2 Los aspirantes que opten por este sistema de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por esta reserva.

2.5 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo Grupo y nivel de complemento de destino.

2.5.1 Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas docentes del mismo Grupo y nivel de complemento de destino de aquél al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para ingreso a dicho Cuerpo.

2.5.2 El acceso a estos Cuerpos podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que es titular en su Cuerpo de origen.

Los aspirantes que opten por este sistema de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir por una especialidad.

2.6 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.—Todos los requisitos enumerados en la presente base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno, en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. En la solicitud se consignarán los códigos de Cuerpo, especialidad y sistema de ingreso que figuran en esta convocatoria.

3.2 A la instancia de solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- Dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el apartado 6.2 de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los aspirantes, quienes habiendo concurrido a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), resultaron admitidos y por tanto baremados sus méritos, no deberán acreditar nuevamente los méritos entonces alegados y justificados, debiendo únicamente aportar la documentación correspondiente a aquellos méritos perfeccionados con posterioridad al 14 de mayo de 1991, fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del mencionado procedimiento selectivo. A estos aspirantes se les acreditará en este procedimiento selectivo las mismas puntuaciones otorgadas en aquél. La Administración, podrá requerir al interesado en cualquier momento para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Esto no obstante, aquellos aspirantes que discrepen de la puntuación entonces obtenida por alguno de los subapartados o, en su caso, los apartados de su baremo deberán aportar la documentación acreditativa de la totalidad de los méritos correspondientes a ese subapartado o apartado, considerándose así anulada la presentada anteriormente y baremándose en este caso exclusivamente la ahora aportada.

c) Petición de plazas de acuerdo con la distribución territorial de las mismas que, para cada Cuerpo y especialidad, se recoge en los anexos correspondientes; dicha petición deberá formularse según el modelo que figura como anexo IV a la presente convocatoria. Asimismo a los efectos previstos en la base 12, los aspirantes podrán consignar cualquier provincia aunque no se oferten plazas para su Cuerpo y especialidad en la misma. Cuando el aspirante no presente esta petición, la Administración adjudicará destino de oficio conforme a las necesidades docentes.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1: «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo solicitud), se hará en los Registros de las Direcciones Provinciales o en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director general de Personal y Servicios. En el caso de que optaran por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Ministerio de Educación y Ciencia. El abono de los derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Exterior de España reseñada en el apartado 3.8 de esta convocatoria. En todo caso deberá acompañarse el comprobante a la solicitud.

3.4 Todos los aspirantes deberán consignar en el recuadro número 3 de la solicitud de participación la forma de acceso por la que concurren, consignando el código numérico que corresponda de los detallados a continuación:

Código	Forma de acceso
1	Libre.
2	Reserva minusvalía.
3	Acceso a Cuerpo o Grupo Superior.
4	Acceso a Cuerpo del mismo Grupo y nivel de complemento de destino.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán solicitar en el recuadro número 9 de la instancia de solicitud las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en los casos en que esta adaptación sea necesaria.

Asimismo, aquellos aspirantes con minusvalía que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria, deberán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padecen y consignar expresamente la letra «M» en el recuadro número 8 de la instancia de participación.

3.6 Los aspirantes que concurren por el sistema de acceso a Cuerpos del mismo Grupo y Nivel de complemento de destino deberán indicar en el recuadro número 25, letra «A», de la instancia de solicitud, el Cuerpo o Escala del que es funcionario de carrera y el área o especialidad de la que es titular.

Asimismo, los aspirantes que concurren por el sistema de acceso a Cuerpos de Grupo Superior deberán hacer la misma indicación que se alude en el párrafo anterior, en el recuadro número 25, letra «B».

3.7 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el sistema por el que participen, alguna de las provincias que se indican en el anexo XIV, por si el número de aspirantes y plazas convocadas por especialidades aconsejaran la actuación de Tribunales en alguna de ellas entendiéndose, caso de no cumplimentar este recuadro, que se opta por Madrid. En el caso de que finalmente no actuara ningún Tribunal del Cuerpo y especialidad correspondiente en la provincia solicitada, el aspirante deberá presentarse ante el Tribunal que le corresponda de los que actúen en Madrid.

3.8 Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y se ingresarán en cualquiera de las sucursales del Banco Exterior de España, en las cuentas corrientes que a continuación se indican, a nombre de «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de».

Grupo	Cuerpo	Importe derechos Ptas	N.º C/C
A	Profesores de Enseñanza Secundaria	3.000	30-50590-J
A	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	3.000	30-50530-G
A	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	3.000	30-50536-A
A	Profesores de Música y Artes Escénicas	3.000	30-50534-C
B	Profesores Técnicos de Formación Profesional	2.000	30-50525-J
B	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	2.000	30-50538-J

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 350 pesetas a la Entidad bancaria, cantidad fijada por dicho Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarto de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos. La falta de este sello determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3 de esta base.

4. Admisión de aspirantes y número de plazas asignadas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ministerio de Educación y Ciencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ser expuestas en todo caso, en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno. En las listas deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

4.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

4.4 Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de los procedimientos selectivos a los que se refiere la presente convocatoria.

5. Organos de selección

5.1 La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las Comisiones de selección y los Tribunales nombrados al efecto.

5.2 Tribunales:

5.2.1 Se nombrarán Tribunales distintos para los sistemas de ingreso libre y accesos, cuya composición será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal, que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y accesos.

5.2.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estará compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos Docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa en número impar, no inferior a cinco.

La totalidad de los miembros de los Tribunales deberán pertenecer a Cuerpos de igual o superior Grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan los aspirantes.

Los Tribunales estarán integrados por:

Un Presidente designado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales designados por sorteo público celebrado el 30 de abril de 1992, pudiendo nombrarse tantos Tribunales como se juzguen necesarios. Si el número de aspirantes y plazas convocadas por especialidades lo aconsejara, podrá ordenarse que alguno o algunos de los Tribunales actúen en las ciudades que se indican en el anexo XIV.

Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá designar directamente estos Vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 5.3 de esta convocatoria.

Actuará como Secretario el Vocal más moderno del escalafón, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.3 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

5.3 Comisiones de Selección.—Composición: Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas por especialidades sea necesario nombrar más de un Tribunal para algunas de las mismas, se constituirán Comisiones de selección para cada una de estas especialidades. Estas Comisiones estarán formadas por cinco miembros, Presidentes de Tribunal, designados por la Dirección General de Personal y Servicios, quien designará de entre ellos al Presidente de las mismas. Si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, se designarán Vocales hasta completar ésta. Actuará como Secretario el funcionario más moderno de los que la compongan, salvo que la Comisión, libremente, decida otra cosa.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, este actuará además como Comisión de Selección.

5.4 Normas sobre las actuaciones de los órganos de selección:

5.4.1 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurren las circunstancias a las que se refiere el párrafo primero del presente apartado.

5.4.2 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que

hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

5.4.3 Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán las Comisiones de selección así como los Tribunales con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.4.4 A partir de su constitución, y salvo que concurren circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.4.5 La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios, y la de los Vocales, por el Presidente que haya de acutar, debiendo recaer sobre alguno de los Vocales suplentes que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.5 Funciones de los órganos de selección.

5.5.1 Funciones de las Comisiones de selección.—Corresponderá a estas Comisiones:

La coordinación de los Tribunales.

La determinación, ponderación y homogeneización de los criterios de actuación de los Tribunales.

La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado este procedimiento.

La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, la asignación de las plazas que les corresponda, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

Dentro de las distintas fases del proceso selectivo, las Comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5.2 Funciones de los Tribunales.—Corresponde a los Tribunales:

En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de los conocimientos sobre contenidos curriculares y dominio de los recursos didácticos y pedagógicos a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 574/1991, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la función pública docente.

En los procedimientos de acceso a otros Cuerpos Docentes, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 5.º, 3.º y 8.º, 3.º del Real Decreto 575/1991, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

5.5.3 Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia.

5.5.4 Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según los baremos recogidos como anexos I, II y III a la presente convocatoria, será realizada por las unidades correspondientes designadas por la Dirección General de Personal y Servicios, las cuales recalificarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

5.5.5 El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 3.5 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los órganos de selección tendrán su sede en el Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, número 36, Madrid. En cada uno de los servicios que gestionan los diferentes Cuerpos se atenderán cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estos procedimientos selectivos.

5.8 En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que se convocan. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.9 Los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio, prevista en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 19), en función de las categorías que se señala en el anexo IV del citado Real Decreto, de acuerdo con el grupo de clasificación a que corresponda cada uno de los Cuerpos objeto de los procedimientos selectivos previstos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los procedimientos selectivos

6.1 Normas generales.

6.1.1 El orden de actuación de los aspirantes ante los distintos Tribunales se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «H», que resultó del sorteo que la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas realizó en orden a determinar la actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren en 1992. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.1.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su identidad.

6.1.3 Los Presidentes de las Comisiones de selección, a través del «Boletín Oficial del Estado», determinarán el comienzo de las actuaciones de los aspirantes ante los Tribunales indicando fecha, hora y lugar. Asimismo, con suficiente antelación, se hará pública en las Direcciones provinciales la distribución de los aspirantes por los Tribunales.

6.1.4 Esta citación se realizará colectivamente para aquellos aspirantes que hayan optado por alguna de las especialidades en las que la realización de la prueba incorpore contenidos de índole práctica que deban realizarse en acto colectivo previo a las pruebas individuales y que se detallan en los anexos VII al XII, ambos inclusive, a esta convocatoria.

6.1.5 Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.1.6 Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de aspirantes deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

6.1.7 En cualquier momento del proceso selectivo, si las Comisiones de selección o los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Ministerio de Educación y Ciencia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia.

6.2 Valoración de méritos.—A efectos de valoración de los méritos, conforme a los baremos que se unen como anexos I, II y III a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados anexos.

Esto no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2.b) de esta convocatoria, los aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos del año 1991, sólo deberán aportar, en su caso, la documentación justificativa de los méritos perfeccionados con posterioridad al 14 de mayo de 1991 o los correspondientes a aquel o aquellos subapartados o apartados con cuya puntuación no estuvieron de acuerdo.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados por los distintos procedimientos selectivos, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

6.3 Normas específicas para la actuación ante los Tribunales en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos.

6.3.1 La valoración de los conocimientos a que se refiere el apartado 5.5.2 de esta convocatoria versará sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.

6.3.2 La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad correspondiente de su planteamiento didáctico, elegido por el aspirante entre cuatro, extraídos por sorteo de entre los que integran el cuestionario de la especialidad a la que opte. Este planteamiento didáctico se referirá a un determinado curso elegido libremente por el candidato. Para su realización el candidato dispondrá de un periodo de preparación de dos horas de duración pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora para su exposición y quince minutos de debate.

6.3.3 Para el acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la exposición a que se refiere el apartado anterior consis-

tirá en un comentario lingüístico y literario sobre un texto en prosa del siglo XX, elegido entre cuatro propuestos por el Tribunal. Tanto esta exposición como el planteamiento didáctico y el debate se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

6.3.4 El planteamiento didáctico del tema elegido, a cuya exposición oral se refieren los apartados anteriores podrá adoptar alguna de las formas siguientes, en función de las características de dicho tema.

- a) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica a partir del mismo.
- b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado, a partir del contenido del tema.
- c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido y sus consecuencias en la programación.

El candidato podrá elegir entre cualquiera de las posibilidades citadas o una fórmula mixta de alguna de ellas, así como el ciclo o curso a que se refiere dicho planteamiento didáctico.

6.3.5 Para las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y las correspondientes a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas relacionadas en los anexos VII a XII, ambos inclusive, a la presente convocatoria, los candidatos deberán además realizar los contenidos de índole práctica cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto para estas especialidades en los citados anexos.

6.4 Normas específicas para la actuación ante los Tribunales en los procedimientos selectivos correspondientes a los sistemas de acceso a Cuerpos de grupo superior:

6.4.1 La prueba a que se refiere el apartado 5.5.2 de esta convocatoria tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

6.4.2 Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen el cuestionario de la especialidad.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico de este tema referido a un curso elegido libremente por el aspirante. El candidato dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

El planteamiento didáctico al que se refiere el párrafo anterior podrá adoptar alguna de las formas señaladas en el apartado 6.3.4 de la presente Orden.

6.4.3 Para las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que se relacionan en los anexos VII y X a la presente convocatoria, el desarrollo de los contenidos de índole práctica se ajustará a lo dispuesto en los mismos.

6.5 Normas específicas para la actuación ante los Tribunales en los procedimientos selectivos correspondientes a los sistemas de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino en la misma o distinta especialidad:

6.5.1 La prueba a que se refiere el apartado 5.5.2 de esta convocatoria consistirá, para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de un proyecto docente elaborado por el candidato.

La exposición del proyecto docente tendrá una duración máxima de una hora seguida de un debate con una duración máxima de quince minutos.

El proyecto docente a que se hace alusión en los apartados anteriores se sustituirá, para las especialidades que se relacionan en los anexos del VII al XII, ambos inclusive, a la presente convocatoria, por la realización de un ejercicio práctico cuyo desarrollo se ajustará a lo indicado en los citados anexos para los contenidos de índole práctica.

6.5.2 Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para distinta especialidad, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opta elegido por el aspirante entre seis, extraídos por sorteo de entre los que integran el cuestionario de la especialidad y de su planteamiento didáctico referido a un curso elegido libremente por el candidato. Para su realización el candidato dispondrá de un período de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora de exposición y quince minutos de debate.

Para el acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la exposición a que se refiere el apartado anterior consistirá en un comentario lingüístico y literario sobre un texto en prosa del siglo XX, elegido entre cuatro propuestos por el Tribunal. Tanto esta exposición como el planteamiento didáctico y el debate se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

El planteamiento didáctico al que se refieren los párrafos anteriores podrá adoptar alguna de las formas señaladas en el apartado 6.3.4 de la presente Orden.

Para las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y las correspondientes a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas, relacionadas en los anexos VII a XII, ambos inclusive, a la presente convocatoria, el desarrollo de los contenidos de índole práctica se ajustará a lo dispuesto en los mismos.

6.6 Los cuestionarios correspondientes que regirán para la valoración de los conocimientos serán los indicados para cada Cuerpo en los anexos VII al XII, ambos inclusive, a la presente Orden. En las disciplinas de idiomas modernos, tanto para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza secundaria como para los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la prueba se desarrollará íntegramente en el idioma correspondiente.

7. Calificación

7.1 Valoración de méritos.

7.1.1 La valoración de los méritos para cada uno de los procedimientos selectivos se realizará, en nombre de los órganos de selección, por las Unidades correspondientes designadas por la Dirección General de Personal y Servicios de acuerdo con las especificaciones que aparecen en los anexos I, II y III de la presente convocatoria.

7.1.2 Exposición de las puntuaciones obtenidas y plazo de reclamaciones.-La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales, así como en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, a partir del 1 de julio, pudiendo los interesados presentar escrito de reclamación contra las mismas, dirigido al Director general de Personal y Servicios, en el plazo de diez días a partir de su exposición.

7.2 Valoración de conocimientos y pruebas a las que se refiere el apartado 5.5.2 de esta convocatoria.

7.2.1 Aspirantes que concurren por el sistema de ingreso turno libre y reserva de minusválidos.-Los Tribunales calificarán esta fase de cero a diez puntos.

7.2.2 Aspirantes que concurren por el sistema de acceso a Cuerpo de grupo superior.-Los Tribunales calificarán esta fase de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

7.2.3 Aspirantes que concurren por el sistema de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino para la misma o distinta especialidad.-Los Tribunales calificarán esta fase de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

7.3 La puntuación de cada aspirante en la fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.4 Al término de la realización de la fase de valoración de conocimientos, los Tribunales elevarán a las Comisiones de selección la relación de todos los aspirantes, con indicación del número de su documento nacional de identidad y la puntuación obtenida con aproximación hasta las diezmilésimas. La confección de estas relaciones se efectuará en listas diferenciadas según el procedimiento por el que hayan participado los aspirantes.

8. Superación del proceso selectivo

8.1 Procedimientos de ingreso libre y de reserva de minusválidos.-Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han aprobado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos agregando a la puntuación otorgada por los Tribunales la correspondiente a los apartados 2 y 3 del baremo anexo I de la presente convocatoria, y que ordenados según la puntuación total obtenida les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al procedimiento por el que participen.

8.2 Procedimientos de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior y de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.-Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han aprobado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cuatro puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes asignadas al procedimiento por el que participen.

8.3 Normas comunes a todos los procedimientos.-De conformidad con lo establecido en el apartado 5.5.1 de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de selección la agregación de las puntua-

ciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, la declaración de los que hayan aprobado estos procedimientos y la asignación de la plaza que les corresponda. A estos efectos, las Comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.3.1 Las Comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán las puntuaciones de la fase de valoración de méritos, excluirán a aquellos aspirantes que no hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas, determinarán los aspirantes que han aprobado los correspondientes procedimientos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base y les asignarán las plazas que les corresponden de conformidad con el número de orden que hayan obtenido y las peticiones que hayan formulado. De estas actuaciones levantarán acta que unirá a las listas a que se refiere el apartado 8.3.5.

8.3.2 En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de minusválidos:

1. Mayor puntuación en la valoración de los conocimientos.
- 2) Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 del anexo I de la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del anexo I de la presente convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en el apartado 3 del anexo I de la presente convocatoria.
- 5) Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 del anexo I y por el mismo orden en el que aparecen relacionados.

b) Para los aspirantes que concurren para el acceso a Cuerpos de grupo superior y para el acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino:

- 1) Mayor puntuación en la prueba.
- 2) Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 de los anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 de los anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
- 4) Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 de los anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
- 5) Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 de los anexos II y III, según corresponda, y por el orden en el que aparecen relacionados.

8.3.3 Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de selección acumularán a las vacantes inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

8.3.4 En ningún caso podrá declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas asignadas.

8.3.5 Las comisiones de selección, una vez determinados los aspirantes aprobados, confeccionarán una lista única por especialidades. En esta lista figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo grupo, en segundo lugar los del turno de acceso desde Cuerpos de distinto grupo, y en tercer lugar el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores. Estas listas se harán públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales y en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia. Un ejemplar de las mismas se elevará al Órgano convocante con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo de los procedimientos selectivos.

8.3.6 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con las listas únicas de aspirantes por especialidades que han superado los procesos selectivos, en la forma prevista en el apartado anterior.

8.3.7 Los aspirantes que superen el proceso selectivo por dos o más Cuerpos o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo deberán ejercitar opción por uno de los puestos mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes aprobados, pudiendo solicitar prórroga para la realización del periodo de prácticas en el otro puesto.

8.3.8 Los aspirantes que concurren y superen el proceso selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberán en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas, mediante instancia dirigida en su caso a la Dirección General de Personal y Servicios, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las

restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita en los mismos términos a los restantes.

8.3.9 La declaración de prórroga en las prácticas, la exención de las mismas o la renuncia a los derechos derivados de los procedimientos selectivos no supondrán modificación en las plazas asignadas al resto de los aspirantes.

8.3.10 Aquellos aspirantes que haciendo uso de la reserva de minusválidos o de la de acceso a Cuerpos de grupo superior hayan superado las fases del proceso selectivo y, en su caso, el periodo de prácticas, no podrán volver a hacer uso de estos sistemas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las listas de aspirantes que hayan superado los procesos selectivos en el «Boletín Oficial del Estado», deberán presentar ante el Ministerio de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

9.1.1 Todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán remitir la siguiente documentación general:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, salvo que lo hubieran presentado para su valoración como mérito.

Quienes se acojan a la exención de titulación regulada en la disposición transitoria quinta de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo deberán presentar, en lugar de la documentación citada en el párrafo anterior, certificación acreditativa de haber prestado servicios como funcionario interino durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos y continuar prestándolo a la entrada en vigor de esa Ley. Estarán igualmente exentos de justificar esta circunstancia quienes lo hubieran alegado y justificado como mérito durante el plazo de presentación de instancias.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.1.2 Además de la documentación general, los aspirantes deberán igualmente remitir, dependiendo del Cuerpo por el que han superado el proceso selectivo, la siguiente documentación:

A) Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Certificado de aptitud pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación. Están dispensados de este requisito los Maestros y Licenciados en Pedagogía y aquellos aspirantes que acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un Centro público o privado del mismo nivel educativo del Cuerpo al que se ha optado. La docencia efectiva durante el año a que se refiere este apartado se acreditará, si se trata de un Centro público, mediante certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, consignándose el número de registro de personal, y por el Director del Centro, con el visto bueno de los Servicios de Inspección Técnica Educativa, si se trata de un Centro privado de los aludidos en el apartado 2.2.1 de esta convocatoria.

Están igualmente dispensados de este requisito los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo correspondiente a alguna de las especialidades de Psicología y Pedagogía, Formación Empresarial, así como las correspondientes al área de conocimientos tecnológicos.

B) Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Aquellos aspirantes que hayan alegado alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia en el anexo I del Real Decreto 574/1991 deberán acreditar además su experiencia profesional durante al menos dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad por la que han superado el proceso selectivo mediante la presentación del certificado, expedido por los órganos competentes, que acredite la cotización a la Seguridad Social. En el caso de que se haya alegado como experiencia profesional «docencia efectiva» ésta se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro público donde se hayan prestado estos servicios, o del Director del Centro privado, con el visto bueno de los Servicios de Inspección Técnica Educativa, salvo que se haya presentado para su valoración como mérito.

C) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Aquellos aspirantes que hayan alegado alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia en el anexo I del Real Decreto 574/1991 deberán acreditar además su experiencia profesional

durante al menos dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad por la que han superado el proceso selectivo mediante la presentación del certificado expedido por los órganos competentes que acredite la cotización a la Seguridad Social. En el caso de que se haya alegado como experiencia profesional «docencia efectiva» ésta se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro público donde se hayan prestado estos servicios, o del Director del Centro privado, con el visto bueno de los Servicios de Inspección Técnica Educativa, salvo que se haya presentado para su valoración como mérito.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro Central de Personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismos del que dependan para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentra en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que posee y fecha de expedición.
- d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso al Cuerpo por el que se ha optado, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

9.3 Los candidatos que habiendo superado los procesos selectivos, ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización. Caso de no incorporarse a sus destinos se entenderá que renuncian al proceso selectivo.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas al haber accedido por alguno de los procedimientos a los que se alude en los apartados 2.4 y 2.5 de la presente convocatoria podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas incorporándose al destino obtenido, estando exentos de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción en el tiempo y forma previstos en el apartado 3.2, C), de esta convocatoria se entenderá que optan por permanecer en sus Cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procesos selectivos.

9.6 Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoque, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros directamente gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, tanto los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas, cuya duración no será inferior a tres meses, tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que han superado los procesos selectivos. Su regulación será determinada por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de las Direcciones Generales de Centros Escolares, Renovación Pedagógica y Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

10.2 La calificación de esta fase será de «apto» o «no apto» según determine la Comisión Calificadora cuya composición se señalará en la Resolución reguladora que se dicte al efecto. Quienes no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos se acordará por resolución motivada del órgano convocante.

10.3 Quedarán dispensados de la evaluación de esta fase de prácticas quienes hayan prestado servicios docentes como funcionarios en Centros públicos del mismo nivel educativo del Cuerpo por el que han resultado seleccionados, siempre que el nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, con asignación de número de Registro de Personal, y que la duración de tales servicios sea igual o superior a lo requerido como período de prácticas.

10.4 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo que les corresponde será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento de los aspirantes que la hubieran superado, como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes, así como al de los aspirantes seleccionados que estando exentos de la realización de la fase de prácticas, opten por permanecer en sus Cuerpos de origen.

12. Aquellos participantes que no resulten seleccionados en estos procedimientos selectivos de ingreso formarán las listas de aspirantes para cubrir, en régimen de interinidad, las necesidades que puedan producirse en el curso 1992/93, ordenados según la puntuación obtenida y atendiendo a la petición de provincias presentadas junto a su instancia de participación. La distribución entre las distintas Direcciones Provinciales se realizará de forma proporcional a las necesidades de personal de esta naturaleza que manifiesten dichas Direcciones Provinciales.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en esta base los funcionarios interinos cuyos nombramientos deban de ser objeto de prórroga para el curso 1992/93.

Decaerán de cualquier derecho a incorporarse a estas listas aquellos aspirantes que no se presenten o se retiren de la prueba de valoración de conocimientos y aquellos que, aun habiendo participado, sean calificados con cero puntos.

13. Norma final

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 5 de mayo de 1992.-P. D. de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

<u>MERITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA		
(Máximo 6 puntos)		
1.1.-Por cada curso académico completo en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opta o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo o a otros del mismo grupo y nivel de complemento de destino.....	1,500	Hoja de servicios según anexo V certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
1.2.-Por cada mes fracción de año inferior al curso completo en alguna de las plazas que se indican en el apartado anterior ..	0,125	" "
1.3.-Por cada curso académico completo en la enseñanza pública en otras plazas distintas de las incluidas en los apartados anteriores con nombramiento como funcionario o contrato como personal laboral fijo.....	0,750	" "
1.4.-Por cada curso académico completo en la enseñanza privada en plazas de nivel educativo y especialidad correspondientes a los Cuerpos que se indican en el subapartado 1.1. anterior	0,250	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios.
(Máximo 1 punto)		
2.- EXPEDIENTE ACADEMICO		
Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico correspondiente al título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo al que se opte, del modo que a continuación se indica:		Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Hasta 6	1,000	
Desde 6,01 y hasta 7,5.....	1,750	
Desde 7,51 y hasta 10	2,000	
3.- OTROS MERITOS		
(Máximo 1 punto)		
3.1.-Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

<u>MÉRITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
3.2.-Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo expedido por distintas Facultades, Escuelas o Conservatorios de Música	0,100	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.3.-Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades	0,050	" "
3.4.-Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
(Por estos subapartados en ningún caso podrá obtenerse más de 0,400 puntos.)		
3.5.-Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.		Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
(Máximo 0,600 puntos)		
* Más de 30 horas	0,200	
Más de 100 horas	0,400	
* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.		

NOTAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- A los efectos de los subapartados 1.1., 1.3. y 1.4. se considerará que ha prestado docencia durante un curso académico quien hubiera cumplido, al menos, 6 meses de servicios efectivos computados a 30 de junio. Los servicios por el subapartado 1.2. sólo se computarán hasta el 30 de junio de cada curso. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro docente.

TERCERA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado 5 puntos
- Notable 7 puntos
- Sobresaliente 9 puntos
- Matrícula de Honor 10 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerará equivalente a 6 puntos y las de "convalidadas" o "apto" a 5 puntos.

En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a Proyectos fin de carrera, tesis o análogas.

En el caso de que no se remita la certificación académica personal y en su defecto se presente fotocopia compulsada del título, o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de "aprobado".

CUARTA.- Tendrán la consideración de títulos valorables por el subapartado 3.1., aquellos de "nivel superior" a los requeridos con carácter general para ingreso en el Cuerpo.

QUINTA.- En ningún caso serán valorados por el apartado 3.5. aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE GRUPO "A" DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO DESDE CUERPOS DEL GRUPO "B"

<u>MERITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
1.- EXPERIENCIA DOCENTE Y FUNCIONES ESPECIFICAS DESARROLLADAS (Máximo 5 puntos)		
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepase los ocho exigidos como requisito	0,500	Hoja de servicios según anexo V certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
(Máximo 4 puntos)		
1.2.- Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares de los Centros. (Máximo 1,5 puntos)		
1.2.1.- a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, Escuelas de AA. y OA. o Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato	0,250	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Escuelas de AA. y OA.	0,200	" "
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior	0,100	" "
1.2.2.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro	0,100	" "
1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.....	0,200	" "
2.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos)		
Por cada curso convocado por las Administraciones Educativas o Universidades relacionadas con la especialidad a la que opta, o con la organización escolar, las Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación, la didáctica, la psicopedagogía y sociología de la educación		Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.
* Más de 30 horas	0,200	
Más de 100 horas	0,500	

* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido

<u>MÉRITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.		
3.- OTROS MERITOS		
(Máximo 2 puntos)		
3.1.- Méritos Académicos		
(Máximo 1 punto)		
3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.2.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por distintas Facultades, Escuelas o Conservatorios de Música	0,100	" "
3.1.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuelas o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades	0,050	" "
3.1.4.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.5.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por haber superado el concurso de méritos para el desempeño de plazas del S.O.E.V.....	1,000	Certificación acreditativa
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas (Máximo 0,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.		Los ejemplares correspondientes
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional. (Máximo 0,500 puntos)		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.3.- Por participación en actividades de la Reforma, experimentación, investigaciones y desarrollo de experiencias pedagógicas en Centros Educativos		Certificación de la Dirección General o Provincial correspondiente.

NOTAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- En ningún caso serán valorados por el apartado 3.5. aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA EL ACCESO A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

<u>MERITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA		
(Máximo 4 puntos)		
1.1.-Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso	0,500	Hoja de servicios según anexo V certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
1.2.-Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes	0,250	" "
2.- TRABAJO DESARROLLADO		
(Máximo 4 puntos)		
2.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático	1,000	Fotocopia compulsada del documento acreditativo
2.2.-Por cada año de servicios efectivos prestados como Catedrático	0,250	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso
(Máximo 1 punto)		
2.3.-Desempeño de cargo directivo y puestos en los Consejos Escolares del Centro		
(Máximo 2 puntos)		
2.3.1.- a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato	0,500	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional	0,300	" "
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior	0,200	" "
2.3.2.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro	0,250	" "

<u>MÉRITOS</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
3.- OTROS MÉRITOS		
(Máximo 2 puntos)		
3.1.- Méritos académicos		
(Máximo 1)		
3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.2.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por distinta Facultad, Escuela o Conservatorio de Música	0,100	" "
3.1.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades	0,050	" "
3.1.4.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas		
(Máximo 0,500 puntos)		
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.		Los ejemplares correspondientes.
3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.		Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3.3.- Por participación en actividades de la Reforma y experimentación, investigación y desarrollo de experiencias pedagógicas en Centros educativos		Certificación de la Dirección General correspondiente.
(Máximo 0,500 puntos)		

NOTAS

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO IV

PETICION DE PROVINCIAS

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE

ESPECIALIDAD _____

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINOD. _____
(nombre) (primer apellido) (segundo apellido)

D.N.I. núm. _____, nacido el día _____ de _____ de 1.9____, con

domicilio en _____ núm. _____
(calle, plaza o avenida) (localidad)_____ Código postal _____ Teléfono núm.: _____
(provincia)SISTEMA POR EL QUE PARTICIPA
(Táchese el apartado que corresponda)A) Acceso libre C) Acceso a Cuerpos de Grupo Superior B) Reserva de Minusválidos D) Acceso a Cuerpo del mismo Grupo

EFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA, A EFECTOS DE OBTENER DESTINO PROVISIONAL EN CASO DE SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO, O PARA SER INCLUIDO EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES EN REGIMEN DE INTERINIDAD EN CASO DE NO SUPERARLO

Nº.ORDEN	COD.	PROVINCIA	Nº.ORDEN	COD.	PROVINCIA
01			08		
02			09		
03			10		
04			11		
05			12		
06			13		
07			14		

Nº.ORDEN	COD.	PROVINCIA	Nº.ORDEN	COD.	PROVINCIA
15			22		
16			23		
17			24		
18			25		
19			26		
20			27		
21			28		

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo la presenta petición,

en _____ a _____ de 1.9____
 (día) (mes) (año)

Firma:

CODIGOS DE PROVINCIAS DEL AMBITO DE GESTION DEL M.E.C.

02	ALBACETE	13	CIUDAD REAL	28	MADRID	40	SEGOVIA	50	ZARAGOZA
05	AVILA	16	CUENCA	30	MURCIA	42	SORIA	51	CEUTA
06	BADAJOS	19	GUADALAJARA	33	ASTURIAS	44	TERUEL	52	MELILLA
07	BALEARÉS	22	HUESCA	34	PALENCIA	45	TOLEDO		
09	BURGOS	24	LEON	37	SALAMANCA	47	VALLADOLID		
10	CACERES	26	LA RIOJA	39	CANTABRIA	49	ZAMORA		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- Las solicitudes, que deberán ir firmadas por el interesado, se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.
- La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.
- Debe solicitarse el mayor número posible de provincias dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias de las Comunidades Autónomas de: País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valencia, Canarias y Navarra.

ANEXO V

HOJA DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO / ACCESO AL CUERPO DE	
ESPECIALIDAD	

Rellénesse únicamente el apartado correspondiente al procedimiento selectivo por el que se opta.

1.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO LIBRE Y DE RESERVA DE MINUSVALIDOS		
Apellidos	Nombre	D.N.I.
FORMA DE ACCESO:	Ingreso libre <input type="checkbox"/>	Reserva de Minusválidos <input type="checkbox"/>

2.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DE GRUPO SUPERIOR		
Apellidos	Nombre	D.N.I.
Cuerpo o Escala de la que es titular	Area o especialidad de la que es titular	
Fecha nombramiento como funcionario de carrera	Número Registro Personal	
Centro de destino	Situación	Activo <input type="checkbox"/>
		Excedente <input type="checkbox"/>
		fecha excedencia <input style="width: 100px;" type="text"/>

3.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO		
Apellidos	Nombre	D.N.I.
Cuerpo o Escala de la que es titular	Area o especialidad de la que es titular	
Fecha nombramiento como funcionario de carrera	Número Registro Personal	
Centro de destino	Situación	Activo <input type="checkbox"/>
		Excedente <input type="checkbox"/>
		fecha excedencia <input style="width: 100px;" type="text"/>

Rúbrica y sello del Centro.

1.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVALIDOS

(BAREMO ANEXO I)

D. _____ Secretario del _____
de _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerda con los documentos presentados ante mí por D. _____, que participa en los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de _____, especialidad de _____

1. Experiencia docente previa.

Apar- tados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días
1.1.	Cursos académicos completos en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos del mismo Grupo y Nivel									
1.2.	Periodos mensuales inferiores a un curso completo en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos del mismo Grupo y nivel.									
1.3.	Cursos académicos completos en la enseñanza pública en Cuerpos de distinto nivel.									

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en _____

a _____ de _____ de mil novecientos noventa y dos.

Vª. Bª.: EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

Sello del Centro

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR
(BAREMO ANEXO II)

D _____ Secretario del _____
de _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerda con los documentos presentados ante mí por D _____, que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de _____, especialidad de _____

1. Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas

Apar- tados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días
1.1.	Años de servicios efectivos presta- dos como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede (Únicamente aquellos que sobrepasen los ocho años exigidos).									
1.2.	Desempeño de cargos directivos: (Director, Secretario, etc...)									

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en _____, a _____ de _____ de mil novecientos noventa y dos.

Vº. Bº.: EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

Sello del Centro

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO
(BAREMO ANEXO III)

D _____ Secretario del _____
de _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerda con los documentos presentados ante mí por D _____, que participa en los procesos selectivos de acceso al Cuerpo de _____, especialidad de _____

1. Experiencia docente

Apar- tados	Destino	Fecha de toma de posesión			Fecha de cese			TOTAL		
		día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días
1.1.	Años de servicios efectivos presta- dos como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que participa.									
1.2.	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de									

2. Trabajo desarrollado

2.2.	Años de servicios efectivos prestados como Catedrático									
2.3.	Desempeño de cargos directivos: (Director, Jefe de Estudios, Secretario, Vicedirector, etc...)									

Y para que conste extendiendo y firmo la presente certificación, cuyos datos quedan cerrados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en _____
a _____ de _____ de mil novecientos noventa y dos.

Vº.Bº.: EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

Sello del Centro

3. OTROS MERITOS ALUDIDOS EN EL ANEXO _____ DE LA CONVOCATORIA

Apellidos y nombre _____

Cuerpo al que se opta _____

Especialidad _____

Apartado	Méritos

NOTA: A los efectos previstos en el apartado 3.2 b) de la Orden de convocatoria, aquellos aspirantes que no estén conformes con la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos de 1.991 deben indicar a continuación el subapartado o apartado con el que no estén conformes, para los que aportan nuevamente la documentación para su baremación _____.

_____, a _____ de _____ de 1.992

ANEXO VI

DECLARACION JURADA

D _____
con domicilio en _____
y con documento nacional de identidad número _____
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de _____
_____ que no ha sido separado del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 1.992
(firma)

ANEXO VII

CUERPO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

I.- Distribución de plazas

<u>CODIGO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>Reserva</u> <u>Minusválidos</u>	<u>Acceso a Cuerpos</u> <u>de Grupo Superior</u>	<u>Acceso a</u> <u>Cuerpos</u> <u>mismo ni-</u> <u>vel de -</u> <u>complemento</u> <u>destino</u>	<u>Ingreso</u> <u>Libre</u>	<u>TOTAL</u>
01	FILOSOFIA	3	45	4	38	90
02	GRIEGO	2	40	4	34	80
03	LATÍN	2	30	3	25	60
04	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	13	205	20	172	410
05	GEOGRAFÍA E HISTORIA	13	217	22	182	434
06	MATEMÁTICAS	22	363	36	305	726
07	FÍSICA Y QUÍMICA	14	230	23	193	460
08	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	12	202	20	170	404
09	DIBUJO	6	100	10	84	200
10	FRANCÉS	3	38	4	31	76
11	INGLÉS	24	403	40	339	806
14	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BA LEARES)	-	5	-	5	10
16	MÚSICA	2	25	2	21	50
17	EDUCACIÓN FÍSICA	7	115	11	97	230
18	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	12	200	20	168	400
22	FORMACION EMPRESARIAL	-	7	-	7	14
24	TECNOLOGÍA DEL METAL	1	15	1	13	30
25	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	1	20	2	17	40
26	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	2	25	2	21	50
27	TECNOLOGÍA AUTOMOCIÓN	1	15	1	13	30
29	TECNOLOGÍA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	6	102	10	86	204
30	TECNOLOGÍA QUÍMICA	-	6	-	6	12
31	TECNOLOGÍA SANITARIA	-	7	-	7	14

<u>COOIGO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>Reserva Minusválidos</u>	<u>Acceso a Cuerpos de Grupo Superior</u>	<u>Acceso a Cuerpos mismo ni- vel de - complemento destino</u>	<u>Ingreso Libre</u>	<u>TOTAL</u>
32	TECNOLOGÍA MADERA	-	2	-	2	4
35	TECNOLOGÍA MODA Y CONFECCIÓN	-	1	-	1	2
37	TECNOLOGÍA ARTES GRÁFICAS	-	1	-	1	2
41	TECNOLOGÍA AGRARIA	-	4	-	4	8
42	TECNOLOGÍA SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	21	2	18	42
43	TECNOLOGÍA HOSTELERÍA Y TURISMO	-	5	-	5	10
45	TECNOLOGÍA IMAGEN Y SONIDO	-	8	-	8	16
54	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE GESTIÓN	2	30	3	25	60
19	TECNOLOGÍA	1	13	1	11	26
TOTALES		150	2500	241	2109	5000

II. ESPECIALIDADES EN LAS QUE LOS CANDIDATOS DEBERÁN REALIZAR CONTENIDOS DE ÍNDOLE PRACTICA

- Griego.
- Latín.
- Educación Física.
- Música.
- Dibujo.
- Formación Empresarial.
- Tecnología del Metal.
- Tecnología Eléctrica.
- Tecnología Electrónica.
- Tecnología Automoción.
- Tecnología Administrativa y Comercial.
- Tecnología Química.
- Tecnología Sanitaria.
- Tecnología Moda y Confección.
- Tecnología Agraria.
- Tecnología de Servicios a la Comunidad.
- Tecnología de Hostelería y Turismo.
- Tecnología de Imagen y Sonido.
- Tecnología de Informática de Gestión.
- Tecnología de la Madera.
- Tecnología de Artes Gráficas.
- Tecnología.

Desarrollo:

1. Griego y Latín

Los Tribunales facilitarán a los candidatos, en el momento de elegir el tema que hayan de desarrollar, un texto escrito en la lengua de que se trate. Posteriormente, y dentro del debate, el Tribunal planteará al candidato las preguntas que estime pertinentes para comprobar su grado de comprensión del texto citado y su capacidad de análisis del mismo.

2. Educación Física

Los Tribunales convocarán a los candidatos por grupos en acto aparte, previo a la realización de las pruebas individuales, para la

realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican:

a) Los contenidos prácticos deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos: Resistencia, flexibilidad, velocidad, fuerza y relajación.

b) El Tribunal determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos desde los supuestos mencionados.

3. Música

En el contexto del debate, el candidato deberá realizar la lectura de un fragmento rítmico de 32 compases e interpretar un fragmento musical con el instrumento que prefiera; en uno y otro caso, a partir de partituras entregadas por el Tribunal al candidato cuando éste se encierre para preparar el tema elegido, de entre los extraídos por sorteo.

4. Dibujo

Los candidatos serán convocados por los Tribunales en acto colectivo, previo a la realización de las pruebas individuales, para la realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican:

a) Los Tribunales determinarán el contenido de índole práctica desde el supuesto de que deberá permitir comprobar la capacidad del candidato, tanto en la vertiente técnica como en la vertiente artística del dibujo. Los contenidos prácticos tendrán una referencia a temas del cuestionario.

b) En el debate, las preguntas podrán referirse tanto al tema expuesto y a su planteamiento didáctico, como al contenido de índole práctica realizado por el candidato.

5. Formación Empresarial y para todas las especialidades del área de conocimientos tecnológicos

Los candidatos serán convocados por los Tribunales en acto colectivo, previo a la realización de las pruebas individuales para la

realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican:

a) Resolución de un supuesto práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las cuestiones de los programas oficiales.

b) El candidato lo entrega al Tribunal en sobre cerrado. Al final de la exposición oral del tema elegido, y antes del debate, el candidato abre el sobre, expone las líneas generales del supuesto práctico y lo entrega al Tribunal, cuyos miembros examinarán el mismo. En el debate, las preguntas pueden referirse tanto al tema expuesto y a su planteamiento didáctico, como al supuesto práctico realizado.

III. CUESTIONARIOS

Código	Especialidades	Cuestionarios
01	Filosofía	«BOE» 18- 3-1991
02	Griego	«BOE» 18- 3-1991
03	Latín	«BOE» 18- 3-1991
04	Lengua Castellana y Literatura	«BOE» 18- 3-1991
05	Geografía e Historia	«BOE» 18- 3-1991
06	Matemáticas	«BOE» 18- 3-1991
07	Física y Química	«BOE» 18- 3-1991
08	Biología y Geología	«BOE» 18- 3-1991
09	Dibujo	«BOE» 29- 1-1992
10	Francés	«BOE» 18- 3-1991
11	Inglés	«BOE» 18- 3-1991
14	Lengua y Literatura Catalanas (islas Baleares)	«BOE» 18- 3-1991
16	Música	«BOE» 18- 3-1991
17	Educación Física	«BOE» 13- 2-1987
18	Psicología y Pedagogía	«BOE» 29- 1-1992
22	Formación Empresarial	«BOE» 11- 3-1988*
24	Tecnología del Metal	«BOE» 11- 3-1988*
25	Tecnología Eléctrica	«BOE» 11- 3-1988*
26	Tecnología Electrónica	«BOE» 11- 3-1988*
27	Tecnología Automoción	«BOE» 11- 3-1988*
29	Tecnología Administrativa y Comercial	«BOE» 11- 3-1988*
30	Tecnología Química	«BOE» 19-12-1978
31	Tecnología Sanitaria	«BOE» 11- 3-1988*
32	Tecnología de la Madera	«BOE» 19-12-1978
35	Tecnología Moda y Confección	«BOE» 11- 3-1988*
37	Tecnología Artes Gráficas	«BOE» 19-12-1978
41	Tecnología Agraria	«BOE» 19-12-1978
42	Tecnología Servicios a la Comunidad	«BOE» 23- 4-1991
43	Tecnología de Hostelería y Turismo	«BOE» 11- 3-1988*
45	Tecnología Imagen y Sonido	«BOE» 2- 3-1978
54	Tecnología de Informática de Gestión	«BOE» 11- 3-1988*
19	Tecnología	«BOE» 29- 1-1992

* Corregidos por Orden de 17 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

ANEXO VIII

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (525)

I. DISTRIBUCION DE PLAZAS

Código	Especialidad	Reserva minusválidos	Acceso a Cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	Ingreso libre	Total
01	Prácticas de Metal	1	1	10	12
02	Prácticas de Electricidad	-	1	10	11
03	Prácticas de Electrónica	1	1	13	15
04	Prácticas de Automoción	1	1	13	15
06	Prácticas Administrativas y Comerciales	1	2	27	30
07	Prácticas de Química	-	1	9	10
08	Prácticas Sanitarias	-	1	9	10
09	Taller de la Madera	-	-	10	10
10	Taller Textil	-	-	2	2
11	Taller de la Piel	-	-	2	2
12	Taller de Moda y Confección	-	-	5	5
13	Taller de Peluquería y Estética	-	-	5	5

Código	Especialidad	Reserva minusválidos	Acceso a Cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	Ingreso libre	Total
14	Taller de Artes Gráficas	-	-	2	2
15	Taller de Construcciones y Obras	1	1	12	14
18	Prácticas Agrarias	-	-	5	5
19	Prácticas Servicios a la Comunidad	-	-	10	10
20	Prácticas de Hostelería y Turismo	1	1	23	25
22	Prácticas de Imagen y Sonido	-	-	10	10
24	Prácticas de Informática Gest.	-	-	7	7
Totales		6	10	184	200

II. DESARROLLO

En todas las especialidades para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los candidatos deberán realizar los contenidos de índole práctica.

Los Tribunales convocarán a los candidatos por grupos en acto aparte, previo a la realización de las pruebas individuales, para la realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican:

a) Los contenidos prácticos deberán permitir comprobar la capacidad del candidato en los conocimientos prácticos de la especialidad por la que haya optado, que tendrán una referencia a temas del cuestionario.

b) El Tribunal determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

III. CUESTIONARIOS

Código	Especialidades	Cuestionarios
01	Prácticas de Metal	«BOE» 11- 3-1988*
02	Prácticas de Electricidad	«BOE» 11- 3-1988*
03	Prácticas de Electrónica	«BOE» 11- 3-1988
04	Prácticas de Automoción	«BOE» 11- 3-1988
06	Prácticas Administrativas y Comerciales	«BOE» 11- 3-1988
07	Prácticas de Química	«BOE» 18-12-1978
08	Prácticas Sanitarias	«BOE» 11- 3-1988*
09	Taller de la Madera	«BOE» 18-12-1978
10	Taller Textil	«BOE» 1- 3-1978
11	Taller de la Piel	«BOE» 18-12-1978
12	Taller de Moda y Confección	«BOE» 11- 3-1988
13	Taller de Peluquería y Estética	«BOE» 11- 3-1988
14	Taller de Artes Gráficas	«BOE» 18-12-1978
15	Taller de Construcciones y Obras	«BOE» 18-12-1978
18	Prácticas Agrarias	«BOE» 18-12-1978
19	Prácticas Servicios a la Comunidad	«BOE» 23- 4-1991
20	Prácticas de Hostelería y Turismo	«BOE» 11- 3-1988
22	Prácticas de Imagen y Sonido	«BOE» 1- 3-1978
24	Prácticas de Informática de Gestión	«BOE» 11- 3-1988

NOTA.- Los cuestionarios señalados con asteriscos fueron corregidos por Orden ministerial de 17 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

ANEXO IX

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (530)

I. DISTRIBUCION DE PLAZAS

Código	Especialidad	Reserva minusválidos	Acceso a Cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	Ingreso libre	Total
01	Alemán	1	2	34	37
08	Francés	2	3	59	64
11	Inglés	6	10	177	193
12	Italiano	-	-	6	6
Totales		9	15	276	300

II. DESARROLLO

Todas las especialidades para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas tendrán contenidos de índole práctica.

Los candidatos serán convocados por los Tribunales en acto colectivo previo al desarrollo de las pruebas individuales para la realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican:

Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.

ANEXO X

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (536)

I. DISTRIBUCION DE PLAZAS

Código	Especialidad	Reserva minusválidos	Acceso Cuerpo grupo superior	Acceso a Cuerpo mismo grupo y nivel - Complemento destino	Ingreso libre	Total
09	Dibujo Artístico	-	4	1	3	8
10	Dibujo Lineal	-	1	-	1	2
83	Diseño Asistido por Ordenador	1	10	1	9	21
38	Diseño de Orfebrería, Bisutería y Joyería	-	1	-	1	2
13	Historia del Arte	-	3	1	3	7
18	Modelado y Vaciado	-	1	-	2	3
34	Técnicas de Diseño Gráfico	-	2	1	2	5
35	Técnicas Gráficas Industriales	-	-	-	1	1
37	Teoría y Práctica del Diseño	2	14	2	11	29
65	Teoría y Práctica de la Fotografía	-	1	-	1	2
Totales		3	37	6	34	80

II. ESPECIALIDADES CON CONTENIDOS DE INDOLE PRACTICO. DESARROLLO

Dibujo Artístico

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de ocho días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Análisis del natural. Análisis mimético. Análisis de formas. Comprensión estructural interna, externa. Análisis del claroscuro. Bocetaje. Retentiva y movimiento. Utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas gráfico-plásticas. El trazo. El gesto. Expresividad artística.

b) Desarrollo espacial. Composición, color, texturas en el proyecto gráfico.

c) Acotación de objetos. Desarrollo con proyecciones diédricas y/o representación axonométrica y perspectiva.

Dibujo Lineal

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de ocho días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Conocimiento y capacidad referente de los procesos básicos y las diversas técnicas de ejecución en el dibujo normalizado y arquitectónico. Abocetamiento. Toma de datos. Croquización. Composición y desarrollo del proyecto.

Diseño Asistido por Ordenador

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de ocho días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Conocimiento y correcta utilización de «software» de ilustración, autoedición y CAD. Interrelación.

b) Creatividad y adecuada presentación de los trabajos.

Diseño de Joyería, Orfebrería y Bisutería

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de diez días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Diseño de un objeto de joyería, orfebrería o bisutería.

b) Realización de originales para su reproducción, teniendo en cuenta su adecuación a los procesos de producción. Memoria económica y estudio de mercado.

c) Defensa del ejercicio práctico realizado.

Modelado y Vaciado

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de quince días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Capacidad analítico-sintética de las formas tanto bidimensionales como tridimensionales o procesos.

b) Lenguaje, procesos y técnicas específicas.

c) Conocimiento de los materiales.

d) La relación forma-función.

Técnicas del Diseño Gráfico

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de siete días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Visualización de conceptos. Destreza en la generación de imágenes y textos con diferentes medios.

b) Control de los procesos de producción que incluye aspectos creativos, económicos y tecnológicos. Preparación de originales para su reproducción.

Técnicas Gráficas Industriales

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de quince días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Conocimiento del proceso de obtención de fotolitos, procesado de planchas y tirada de prueba por el sistema offset.

b) Conocimiento de la sistemática de realización de artes finales y marcado de los mismos. Prácticas de maquetación por ordenador.

c) Conocimiento del proceso de realización de maquetas y/o ficticios sobre propuestas de diseño gráfico.

d) Análisis de materiales ya impresos, optimización de presupuestos en trabajos de edición.

Teoría y Práctica del Diseño

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de siete días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Capacitación para el desarrollo de propuesta de diseño con su planteamiento didáctico, metodológico, de etapas y documentos.

b) Conocimientos operativos de diseño, con el suficiente grado de definición, para que pueda ser comprendido y sometido a una valoración crítica.

Teoría y Práctica de la Fotográfica

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de quince días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Composición, iluminación de la escena y tomas fotográficas con distintos formatos y medios técnicos, en base a la aportación de una solución estética sobre la idea o propuesta presentada.
- Procesamiento de los materiales sensibles, tanto negativos como positivos, en blanco y negro y en color. Técnicas especiales de laboratorio, manipulaciones creativas correctoras.
- Comentario de imágenes: Análisis de la imagen, contextos socioculturales, aspectos técnicos y creativos, narratividad de la imagen, aplicaciones y géneros fotográficos, etc.

- Defensa de los ejercicios prácticos realizados.

III. CUESTIONARIOS

Los cuestionarios sobre los que versará la valoración de los conocimientos serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de:

- 11 de mayo de 1982, para la asignatura de «Dibujo Artístico».
- 9 de abril de 1985, para las asignaturas de «Teoría y Práctica del Diseño» y «Técnicas de Diseño Gráfico».
- 9 de abril de 1991, para las asignaturas de «Técnicas Gráficas Industriales» y «Teoría y Prácticas de la Fotografía».
- 27 de marzo de 1992, para las asignaturas de «Diseño Asistido por Ordenador», «Diseño de Orfebrería, Bisutería y Joyería», «Dibujo Lincal», «Historia del Arte» y «Modelado y Vaciado».

ANEXO XI

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (538)

I. DISTRIBUCION DE PLAZAS

Código	Especialidad	Reserva minusválidos	Acceso Cuerpo grupo superior	Acceso a Cuerpo mismo grupo y nivel Complemento destino	Ingreso libre	Total
05	Caligrafía y Xilografía.....	-	-	-	2	2
107	Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.....	1	-	1	7	9
16	Dorado y Policromía.....	-	-	-	1	1
23	Forja Artística.....	-	-	-	1	1
28	Fotografía y Procesos de Reproducción.....	-	-	-	3	3
27	Fotografía Artística.....	-	-	-	1	1
121	Fundición Artística y Galvanoplastia.....	-	-	-	1	1
36	Litografía.....	-	-	-	1	1
108	Reproducción e Impresión.....	-	-	1	4	5
97	Serigrafía.....	-	-	-	1	1
Totales.....		1	-	2	22	25

II. ESPECIALIDADES CON CONTENIDO DE INDOLE PRACTICA. DESARROLLO

Caligrafía y Xilografía

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de siete días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Análisis y aplicación de las distintas técnicas de grabado y estampación (métodos directos e indirectos) y su idoneidad en función del tema planteado.
- Impresión monocroma y policroma.
- Control de estampación en hueco y relieve. Procesos mixtos.

Diseño Asistido por Ordenador

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de quince días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Conocimiento de la obtención de fotolitos para «offset» por el sistema tradicional y por ordenador.
- Prácticas de maquetación por ordenador.
- Vectización de imágenes de tipo BITMAP.
- Exportación-importación de ficheros en diseño gráfico digital.
- Separación de color y fotomecánica digital de trama y de línea.

Dorado y Policromía

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de quince días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Procesos de policromías de esculturas y bajo relieves en madera.
- Procesos de dorado y plateado de esculturas, marcos, retablos, muebles, tablas, etc., de madera.
- Dorado sobre metales. Variantes.
- Dorado sobre piedra, mármol y terracotas. Variantes técnicas.
- Dorado sobre el muro, molduras, adornos de paredes.

Forja Artística

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de diez días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Conocimiento y correcta utilización de los procesos, técnicas, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los distintos procesos de forja, desde la elaboración del proyecto hasta el acabado de las piezas.
- Memoria económica. Defensa del ejercicio práctico realizado.

Fotografía y Procesos de Reproducción

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de ocho días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Manejo de cámaras de diversos formatos. Composición e iluminación de estudio. Revelado y positivado en blanco y negro y color. Técnicas especiales de manipulación fotográfica. Aplicaciones prácticas de la fotografía a los procesos de reproducción.
- Obtención de matrices en relieve plano, hueco y serigráficas. Estampación. Técnicas mixtas. Aplicaciones de las nuevas tecnologías en la producción de imágenes a estos procesos.

Fotografía Artística

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de ocho días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Manejo y correcta utilización de cámaras de diversos formatos (paso universal, formato medio y gran formato).
- Manejo y correcta utilización de iluminarias de estudio (tanto de luz continua como de «flashes» autónomo o con generador). Iluminación de la escena.
- Tomas fotográficas en las que deberán ser dadas las soluciones estéticas.
- Revelado y positivado en blanco y negro y en color. Manipulaciones del material sensible, posteriores a la toma.

Fundición Artísticas y Galvanoplastia

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de quince días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento y correcta utilización de los procesos, técnicas, herramientas y materiales necesarias para la fundición en bronce, de originales artísticos de bulto redondo, desde su reproducción en cera hasta el raspado, cincelado y pátina.
b) Conocimiento y correcta utilización de los procesos, técnicas, herramientas y materiales necesarios para la reproducción de originales artísticos, en relieve, por el sistema de galvanoplastia, desde la obtención y preparación de moldes de escayola hasta el raspado y las pátinas.

Litografía

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de siete días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de los procesos gráficos y desarrollo de matrices en piedra y plancha metálica.
b) Procesado y estampación monocroma y policroma. Métodos directos e indirectos, uso y aplicación de planchas fotosensibles.
c) Estampación fotolitográfica.

Reproducción e Impresión

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de quince días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Selección de color en cámara horizontal y/o PMT. Obtención de fotolitos. Procesado de planchas y tirada de pruebas por el sistema «offset» y fotograbado.

- b) Análisis de materiales impresos. Optimación de presupuestos en el trabajo de edición.
c) Realización de artes finales y marcado de los mismos. Maquetación.

Serigrafía

Se valorará en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de siete días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de los procesos de preparación de pantallas de impresión, elaboración de plantillas manuales y fotográficas, directas e indirectas.
b) Procesos de impresión monocroma y policroma de imágenes tramadas y de línea.
c) Aplicaciones sobre distintos soportes.
d) Fotomecánica. Reproducción de originales de línea y tono continuo. Tramado y retramado. Montajes en astralón.

III. CUESTIONARIOS

Los cuestionarios sobre los que versará la valoración de los conocimientos serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de:

9 de abril de 1985 para las asignaturas de «Fotografía y Procesos de Reproducción», «Serigrafía», «Litografía», «Dorado y Policromía» y «Forja Artística».

9 de marzo de 1988 para la asignatura de «Calcografía y Xilografía».

9 de abril de 1991 para las asignaturas de «Diseño Gráfico Asistido por Ordenador» y «Reproducción e Impresión».

27 de marzo de 1992 para las asignaturas de «Fotografía Artística» y «Fundición Artística y Galvanoplastia».

ANEXO XII

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (534)

I. DISTRIBUCION DE PLAZAS

Código	Especialidad	Reserva minusválidos	Acceso a Cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino	Ingreso libre	Total
02	Armonía y Melodía Acompañada	1	-	9	10
88	Arpa	-	-	1	1
03	Ballet Clásico	-	-	4	4
04	Canto	-	-	2	2
07	Clarinete	-	-	6	6
10	Contrabajo	-	-	5	5
13	Danza Española	-	-	2	2
19	Estética e Historia de la Música, Cultura y Arte.	-	-	5	5
21	Fagot	-	-	2	2
23	Flauta Travesera	-	-	6	6
26	Guitarra	-	-	10	10
27	Guitarrista Acompañante (Flamenco)	-	-	2	2
42	Oboe	-	-	5	5
45	Percusión	-	-	1	1
48	Pianista Acompañante (Canto)	-	-	5	5
65	Pianista Acompañante (Danza)	-	-	6	6
64	Pianista Acompañante (Instrumentos)	-	-	9	9
46	Piano	2	1	17	20
50	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	-	-	7	7
51	Repertorio de Opera y Oratorio	-	-	1	1
89	Repertorio Vocal	-	-	1	1
52	Saxofón	-	-	7	7
53	Solfeo y Teoría de la Música	-	-	2	2
55	Trombón	-	-	3	3
57	Trompa	-	-	5	5
58	Trompeta	-	-	6	6
59	Tuba	-	-	1	1
60	Viola	1	-	12	13
61	Violín	-	-	10	10
63	Violoncelo	1	-	10	11
Totales		5	2	161	168

II. ESPECIALIDADES CON CONTENIDOS DE INDOLE PRACTICA. DESARROLLO

Común para todas las especialidades.

Para todas las especialidades de Música y la especialidad de Interpretación, la exposición oral a que se refiere el apartado 6.3.2 de esta convocatoria incluirá un análisis estético-formal de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal, que en el caso de los instrumentistas deberá incluir digitación, articulación y fraseo. La preparación, exposición oral y debate de dicho análisis se realizará dentro de los tiempos establecidos en dicho subapartado.

Específicos para cada especialidad.

Se realizarán una vez concluida la exposición y debate a los que se refiere el apartado 6.3.2 y se ajustarán a lo dispuesto a continuación:

Armonía y melodía acompañada

Realización de un trabajo mixto de armonía (bajo y tiple combinado) propuesto por el Tribunal.

(Tiempo máximo para su realización, doce horas.)

Arpa

Presentación de un programa de concierto elegido por el candidato en el que estén incluidas obras de distintos estilos, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo, que en ningún caso será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

Ballet clásico

Impartir una clase para el nivel elegido libremente por el candidato, de una duración no inferior a cuarenta y cinco minutos, seguida de un debate que se desarrollará en un tiempo máximo de quince minutos.

Canto

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras de diferentes épocas y estilos y en el que se cante al menos en español, italiano, francés y alemán. El opositor deberá cantar las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que en ningún caso será inferior a treinta minutos. El opositor aportará su Pianista acompañante.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

Contrabajo

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras de distintos estilos, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que en ningún caso será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor presentará su acompañante.

Danza española

Impartir una clase para el nivel elegido libremente por el candidato, de una duración no inferior a cuarenta y cinco minutos, seguida de un debate, que se desarrollará en un tiempo máximo de quince minutos.

Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte

A partir de una audición, de no más de diez minutos, propuesta por el Tribunal, impartir una clase de una duración no inferior a cuarenta y cinco minutos, seguida de un debate, que se desarrollará en un tiempo máximo de quince minutos. El Tribunal proporcionará al candidato la partitura de la obra escuchada.

Guitarra

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra polifónica, una clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo que en ningún caso será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor presentará su acompañante.

Guitarrista acompañante (flamenco)

Acompañar con bailaor o bailaora los siguientes bailes: Tanguillo de Cádiz, soleares, alegrías, tientos, tangos, seguiriyas, farruca, bulerías, zapateado y taranto.

El opositor presentará su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: Una hora.)

Instrumentos de viento madera-metal (flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón, tuba y saxofón)

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Percusión

Presentación de un programa de concierto en el que se empleen distintos instrumentos de percusión, elegido por el opositor, con obras todas ellas publicadas y en el que estén incluidas al menos una obra de textura polifónica. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, sea inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

Piano

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra polifónica, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

Pianista acompañante (canto)

Presentación de un programa de concierto para voz y piano elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos un ciclo completo de lieder y un ciclo completo de canciones españolas, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos, y repentizará al piano una obra o fragmento para voz y acompañamiento pianístico propuesto por el Tribunal. Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: Noventa minutos.)

Pianista acompañante (danza)

Interpretación al piano acompañando a un bailarín de dos obras, una para ballet clásico y otra para danza española, elegidas por el opositor y repentización al piano de una obra musical o fragmento propuesto por el Tribunal acompañando a un bailarín.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico de las obras presentadas.

El opositor aportará su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: Noventa minutos.)

Pianista acompañante (instrumentos)

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos, y repentizará al piano una obra o fragmento para instrumento solista con acompañamiento pianístico propuesto por el Tribunal.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: Noventa minutos.)

Repentización, transposición instrumental y acompañamiento

Reducción al piano a primera vista de dos partituras orquestales o fragmentos de ellas propuestas por el Tribunal, repentización al piano de una obra para voz o instrumento solista con acompañamiento pianístico, asimismo propuesta por el Tribunal y transposición de la misma al tono elegido por el opositor.

(Tiempo máximo para su realización: Dos horas.)

Repertorio de ópera y oratorio

Presentación de un programa de concierto para voz y piano elegido por el aspirante en el que estén recogidas obras de diferentes épocas y

estilos, todas ellas publicadas, incluyendo especialmente arias de ópera y oratorio. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

Repertorio vocal

Presentación de un programa de concierto para voz y piano elegido por el aspirante en el que estén recogidas obras de diferentes épocas y estilos, todas ellas publicadas, incluyendo especialmente ciclos de canciones y lied. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

Solfeo y teoría de la música

Entonación a primera vista de una lección de solfeo, repentización de su acompañamiento y realización de un dictado musical a tres voces. La lección y el dictado serán compuestos para el Tribunal expresamente para este concurso-oposición.

(Tiempo máximo para su realización: Dos horas.)

Viola

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Violín

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

Violoncello

Presentación de un programa de concierto, elegido por el opositor en el que estén incluidas, al menos, una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX; todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor aportará su acompañante.

III. CUESTIONARIOS

Los cuestionarios sobre los que versarán la valoración de los conocimientos serán los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de marzo de 1992.

ANEXO XIII

DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LAS PLAZAS ANUNCIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS

I.- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

	ALBACETE	ASTURIAS	AVILA	BADAJOS	BALEARES	BURGOS	CACERES	CANTABRIA	CEUTA	CIUDAD REAL	CUENCA	GUADALAJARA	HUESCA	LEON	LA RIOJA	MADRID	MELILLA	MURCIA	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	TERUEL	TOLEDO	VALLEDOLID	ZAMORA	ZARAGOZA	TOTAL
FILOSOFIA	2	2	0	6	2	2	2	2	0	2	0	2	0	4	0	40	0	4	2	2	4	0	2	2	2	0	6	99
GRIEGO	2	6	0	6	4	2	2	4	0	4	0	2	2	2	2	28	0	6	0	0	0	0	0	2	2	2	2	80
LATIN	2	4	0	4	2	2	2	2	0	2	2	0	0	0	2	22	0	4	0	2	2	0	2	0	2	0	2	60
LENGUA CAST. Y LITERATURA	8	16	6	12	32	8	6	16	2	22	8	6	4	22	4	146	2	32	2	4	4	4	4	16	6	0	18	410
GA E HISTORIA	12	32	8	18	22	6	10	18	2	20	6	6	6	14	4	150	2	36	0	4	6	8	6	12	8	2	16	434
MATEMATICAS	16	66	6	30	42	12	16	14	2	28	10	4	12	32	6	290	2	52	4	4	6	6	2	24	10	8	22	726
FISICA Y QA	8	20	2	14	16	6	4	10	4	10	10	6	4	18	10	226	2	24	2	2	6	4	8	18	4	6	16	460
BIOLOGIA Y GEOL.	10	16	4	16	16	8	12	8	2	12	10	2	8	16	4	196	2	20	2	2	2	2	8	12	4	2	8	404
DIBUJO	18	2	2	10	8	2	4	4	0	6	2	2	4	4	4	82	2	12	2	4	2	2	2	6	6	2	6	209
FRANCES	4	2	2	4	4	2	0	2	2	4	2	2	2	2	2	18	2	4	2	0	2	0	2	4	2	2	2	76
INGLES	40	18	8	54	32	16	2	14	2	62	14	12	12	20	8	284	4	66	6	6	20	12	14	40	12	8	20	806
PSIC. Y PEDAGO.	12	26	8	24	16	12	14	14	2	14	8	10	8	14	10	84	2	28	8	12	8	4	8	14	12	8	20	400
MUSICA	2	2	0	4	6	2	2	2	0	2	0	0	2	2	2	14	0	2	0	0	0	0	0	0	2	2	2	50
ED. FISICA	4	6	2	24	0	4	8	6	0	4	2	2	2	6	2	104	0	12	2	2	4	2	4	12	6	4	6	238
L.L. CATALANA (I. BALEARES)					10																							10
TECNOLOGIA	0	2	0	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	10	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	2	26
FOR. EMPRESARIAL	0	2	0	2	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
TECN. DEL METAL	0	2	0	0	2	0	2	2	0	0	0	0	0	2	0	10	0	2	2	0	0	0	0	2	2	0	2	30
TECN. ELECTRICA	0	4	0	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	2	40
TECN. ELECTRONICA	2	4	0	2	2	0	2	2	0	2	0	2	0	2	2	16	0	2	0	0	0	0	0	4	2	2	2	50
TECN. AUTOMOCION	2	2	0	2	2	0	2	2	0	0	0	0	2	2	0	10	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	30
TECN. ADVA. y COMERCIAL	4	14	4	14	14	2	6	6	0	10	2	4	2	8	4	56	0	16	2	0	4	2	4	12	4	2	8	204
TECN. QUIMICA																8		4										12
TECN. SANITARIA	0	2	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	14
TECN. DE LA MADERA		2																							2			4
TECN. MODA Y CONFEC																2												2
TECN. ARTES GRAFICAS																2												2
TECN. AGRARIA		2										4				2												8
TECN. SERVICIOS A LA COMUNIDAD		4			6		2									30												42
TECN. HOSTELERIA Y TURISMO					4											4					2							10
TECN. IMAGEN Y SONIDO					2											12											2	16
TECN. INFORMATICA DE GESTION	2	4	0	0	6	2	0	4	0	2	0	0	0	2	0	24	0	0	0	2	2	2	0	2	0	2	4	60
TOTAL	150	262	52	252	254	90	102	138	18	206	76	62	74	174	66	1900	20	334	36	48	74	48	66	188	90	52	168	5000

II.- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

ESPECIALIDADES	ALBACETE	ASTURIAS	AVILA	BADAJOS	BALEARES	BURGOS	CACERES	CANTABRIA	CEUTA	C.REAL	CUENCA	GUADALAJAR	HUESCA	LEON	LA RIOJA	MADRID	MELILLA	MURCIA	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	TERUEL	TOLEDO	VALLADOLID	ZAMORA	ZARAGOZA	TOTAL
Prac. Metal		1			1			1						1		2		1	1					1	1	1	1	12
Prac. Electricidad	1	1		1	1		1	1								2		1					1				1	11
Prac. Electronica	1	1		1	1		1	1								6		1						1	1			15
Prac. Automoción		1		1	1		1	1		1						5				1				1		1	1	15
Prac. Administrativas	1	1		2	2		1			1				1		7		3						8	2		1	30
Prac. Quimica		1		1		1	1						1			3		1		1								10
Prac. Sanitarias	1	1		1						1						3		1		1				1				10
Taller de Madera		1					2	1						1		1					1	1			2			10
Taller Textil																2												2
Taller de la Piel															2													2
Taller de Moda y Conf.						1										2				1						1		5
Taller de Peluq. y Est		1						1								2								1				5
Taller Artes Graficas																2												2
Taller Construcc. y O.		3						2								4		3								2		14
Prac. Agrarias				1	1			1		1																	1	5
Prac. Serv. Comunidad		2														7									1			10
Prac. Hosteleria		2			3			2	1				2		3	9					1				1		1	25
Prac. Imagen y Sonid.					1	1										5		1		1							1	10
Pra. Inform. Gest.		1			1	1		1								2											1	7
TOTAL	4	17	0	8	12	4	7	12	1	4	0	0	3	3	5	64	0	12	1	5	2	1	1	13	8	5	8	200

III- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

	Albacete	Asturias	Avila	Badajoz	Baleares	Burgos	Cáceres	Cantabria	Ciudad Real	Ciudad	Cuadajajara	Huesca	León	La Rioja	Madrid	Melilla	Murcia	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Teruel	Toledo	Valladolid	Zamora	Zaragoza	TOTAL
ALEMAN	1	4	-	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	12	-	-	-	-	-	-	1	2	1	-	1	37
FRANCES	4	4	1	3	-	3	1	3	7	1	-	3	2	2	14	1	4	-	1	1	-	-	3	1	-	6	64
INGLES	17	8	2	23	1	10	3	2	23	2	-	6	6	4	34	2	10	2	1	5	4	5	8	1	-	14	193
ITALIANO	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	6
TOTAL	22	16	3	28	2	15	5	7	33	4	1	11	10	8	60	3	15	2	2	6	4	6	13	4	-	21	300

IV PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

	Asturias	Avila	Badajoz	Baleares	Burgos	Ciudad Real	Huesca	León	La Rioja	Madrid	Murcia	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Teruel	Toledo	Valladolid	Zamora	Zaragoza	Melilla	TOTALES
Dibujo Artístico	1			1		1	2								1					1	1	8
Dibujo Lineal									1		1											2
Diseño asistido por Ordenador	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1		1				2	1		1		21
Diseño de Orfebrería, Bisutería y Joyería				1						1												2
Historia del Arte	1			2		1										1			1		1	7
Modelado y Vaciado			1			2																3
Técnicas de Diseño Gráfico	1						1				1									2		5
Técnicas Gráficas Industriales.										1												1
Teoría y Práctica de Diseño	1	1	1	3	1	2	1	1		6	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	29
Teoría y Práctica de Fotografía.	2																					2
TOTALES	7	2	3	8	2	7	5	1	2	15	3	2	2	1	2	2	4	2	2	5	3	80

V MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

	Asturias	Avila	Badajoz	Baleares	Burgos	Ciudad Real	Huesca	León	La Rioja	Madrid	Murcia	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Teruel	Toledo	Valladolid	Zamora	Zaragoza	Melilla	TOTALES
Calcografía y Xilografía								1		1												2
Diseño Gráfico asistido por Ordenador	1			1		1		1	1	3										1		9
Dorado y Policromía										1												1
Forja Artística				1																		1
Fotografía y Procesos de Reproducción												1			1						1	3
Fotografía Artística	1																					1
Fundición Artística y Galvanoplastia										1												1
Litografía								1														1
Reproducción e Impresión	1			1		1	1											1				5
Serigrafía				1																		1
TOTALES	3			4		2	1	3	1	6		1			1			1		1	1	25

VI PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

	ALBACETE	ASTURIAS	AVILA	BADAJOS	CACERES	CIUDAD REAL	HUESCA	LA RIOJA	LEON	MADRID	MELILLA	MURCIA	PALENCIA	SALAMANCA	SEGOVIA	SORIA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1							10
ARPA														1					1
BALLET CLASICO										4									4
CANTO		1												1					2
CLARINETE				1	1				1				1	1		1			6
CONTRABAJO						1	1	1					1					1	5
DANZA ESPAÑOLA										2									2
ESTETICA E Hª MUSICA, CULTURA Y ARTE		1			1							1		1				1	5
FAGOT		1																1	2
FLAUTA TRAVESERA		1			1					1		1		1				1	6
GUITARRA	1	1		1	1	1	1	1	1		1		1						10
GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (Flamenco)										2									2
OBOE				1		1	1		1	1									5
PIANISTA ACOMPAÑANTE (Danza)										6									6
PIANISTA ACOMPAÑANTE (Canto)		1								1		1		1				1	5
PIANISTA ACOMPAÑANTE (Instrumentos)		1	1		1		1			1		1		1	1			1	9
PIANO	2			1	1	2	1	1	2	2		1	1	1		2	1	1	20
PERCUSION		1																	1
REPENTIZACION, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO	1			1		1		1	1		1		1						7
REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO																		1	1
REPERTORIO VOCAL										1									1
SAXOFON		1			1	1	1					1			1	1			7
SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA				1		1													2
TROMBON		1					1											1	3
TROMPA				1	1	1	1						1						5
TROMPETA				1	1		1	1	1						1				6
TUBA															1				1
VIOLA		1			1				1	2		2	1	1	1	1		2	13
VIOLIN		1			1					2		3		1				2	10
VIOLONCELLO		1		1	1		1	1	1	1	1			1	1			1	11
TOTAL	5	14	6	9	13	10	10	6	10	24	5	12	7	10	8	4	2	13	168

ANEXO XIV

Capitales de provincia en la que podrán actuar los Tribunales

Código	Capital
10	Cáceres.
26	Logroño.
28	Madrid.
30	Murcia.
33	Oviedo.
07	Palma de Mallorca (Balears).
39	Santander.
45	Toledo.
47	Valladolid.
50	Zaragoza.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9800 RESOLUCION de 21 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la Resolución de 16 de octubre de 1991 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Habiéndose estimado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Angel Fernández-Vázquez Maeso contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se formula la siguiente modificación:

En la página 34603, donde dice: «N.O.P.S.: 47; Apellidos y nombre: López Gil-Fournier, Mercedes», debe decir: «N.O.P.S.: 47; Apellidos y nombre: Fernández-Vázquez Maeso, Miguel Angel».

En la misma página, donde dice: «N.O.P.S.: 48; Apellidos y nombre: Fernández-Vázquez Maeso, Miguel Angel», debe decir: «N.O.P.S.: 48; Apellidos y nombre: López Gil-Fournier, Mercedes».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 21 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 31 de enero de 1991), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda e ilustrísima señora Directora general de la Función Pública.

ADMINISTRACION LOCAL

9801 RESOLUCION de 30 de enero de 1992, del Ayuntamiento de Tinajo (Las Palmas), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1992.

Provincia: Las Palmas.

Corporación: Tinajo.

Número de Código Territorial: 35029.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de diciembre de 1991.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliares.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase de Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardias.

Personal laboral

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Arquitecto técnico. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Animador Sociocultural. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente. Denominación del puesto: Auxiliar Oficina Técnica. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficiales segunda servicios varios-Conductor. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Electricista. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peones servicios varios. Número de vacantes: Cinco.

Personal laboral de duración determinada

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Oficiales de servicios varios. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peones servicios varios. Número de vacantes: Tres.

Tinajo, 30 de enero de 1992.-El Secretario.-Visto bueno: El Alcalde.

9802 RESOLUCION de 30 de enero de 1992, del Ayuntamiento de Utiel (Valencia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para el año 1992.

Provincia: Valencia.

Corporación: Utiel.

Número de Código Territorial: 46249.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1992, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 1992.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase de Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardias.

Personal laboral de duración determinada

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Ayudante Jardín. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operario limpieza Alameda. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operarios Mantenimiento Obras y Servicios. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operarios mantenimiento limpieza vías públicas. Número de vacantes: Seis.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Encargado Mercado. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Encargado Estación Depuradora. Número de vacantes: Una.

Polideportivo

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Portero. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Encargados vestuarios. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Taquilleros. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Bañistas. Número de vacantes: Cuatro.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Operarios de Mantenimiento. Número de vacantes: Siete.

Utiel, 30 de enero de 1992.-El Secretario.-Visto bueno: el Alcalde.